



Nombre de alumnos: Herman Uciel De La Cruz Martínez.

Nombre del profesor: Lic. Sergio Alejandro Vellamin.

Nombre del trabajo: ensayo

Materia: derecho procesal penal.

Grado: cuarto cuatrimestre

Grupo: c

Comitán de Domínguez, Chiapas a 12 de septiembre de 2019.

Introducción

En el presente ensayo abordaremos el tema del proceso, iniciando por el concepto de derecho procesal penal y diferenciando el procedimiento, proceso y juicio, también conoceremos los objetos del proceso penal y en qué momento tiene fin un proceso penal, conociendo los sujetos de la relación jurídica-procesal, los órganos jurisdiccional, la competencia en el fuero común, el federal y el militar, así como también daré a conocer las formalidades esenciales del procedimiento, en que momento actúa el ministerio público y cuáles son los órganos de la defensa. Enseguida conoceremos la orden de aprehensión, la fragancia, el arraigo, la orden de cateo y el mecanismo alternativo para solucionar controversias penales u ver cómo se maneja una carpeta de investigación y de qué forma se investigara, para llevar a cabo una cadena de custodia e una audiencia inicial, pero también veremos cómo se controla la legalidad en una detención u como llegar a la formulación de una imputación y en qué momento se da la oportunidad para declarar y para resolver una vinculación a un proceso.

El proceso

Como bien sabemos el derecho procesal penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan el procedimiento penal, ya sea en su conjunto o en los actos particulares que lo integran, por qué se conforman de normas jurídicas que son parte del derecho publico interno manteniendo relaciones entre el estado y los particulares, su base esencial es la aplicación de la leyes de la materia por medio de los órganos del estado. Ahora debemos dejar en claro cuál es la diferencia que existe entre procedimiento, proceso y juicio ya que existe una diferencia entre los conceptos pero en ocasiones se les otorga definiciones similares pero en este caso vamos a dejar claro sus definiciones, entendemos como proceso a aquello que siempre va en busca de un fin para la solución del litigio y que en esta es que la jurisdicción es únicamente la facultad del juez, ahora ya que tenemos este concepto, entendemos como procedimiento a aquello que no siempre busca los mismos objetivos y que tiene su manera para hacerlo, en este caso a diferencia del proceso puede recaer en un representante del poder legislativo, y por juicio entendemos que es el acto en el que el juez o tribunal examina unos hechos, juzga si se ha cumplido la ley y dicta unas sentencia. Como podemos ver en la lectura el proceso tiene sus objetos y básicamente esto es que el asunto se solucione en la sentencia dictada por el juez, este objetos se divide en un principal u accesorio, que como podemos darnos cuenta el objeto principal del proceso surge entre el

estado y el sujeto acusado por haber cometido un acto ilícito pero si en dado caso no se presentara esta imputación no se desarrollaría algún proceso, y el objeto accesorio viene siendo la reparación del daño causada a la víctima, esto será una compensación por el daño ocasionado hacia la persona o sociedad, Por otro lado el fin del proceso penal es cuando se averigua la verdad del imputado, si en verdad el imputado ha realizado el hecho por el que se le acusa para ver cuál es el peligro en el que puso a la víctima y de ahí dependerá la pena que debe asignársele, así como las medidas orientadas a ejecutarlas. Ahora los sujetos de la relación jurídico-procesal son el juez, el ministerio público, el imputado, la víctima del delito y si lo hubiere un querellante particular, así mismo el órgano jurisdiccional son aquellos donde se ventilan los juicios y procesos por un juzgado según el caso, en México existen dos tipos de órganos jurisdiccionales y son los de competencia federal y los de competencia local. A si como también existen tres jurisdicciones, el local que este recae en los jueces y los tribunales del mismo, el federal comprende todo el territorio mexicano junto con los mares que le corresponde y espacio aéreo etc., y la militar que esta se aplica únicamente a los militares que hubiesen violado una ley militar. También veremos las formalidades esenciales del procedimiento que esta la constituyen una serie de preceptos que regulan la participación de las partes en el juicio como el ofrecimiento de pruebas los alegatos que se presentan al juez competente, así como también el ministerio publico entra en cuenta y su trabajo es la investigación del delito así como la titularidad de la acción penal que con base en la nueva ley compartirá con los particulares. Y por último vamos a encontrar los órganos de la defensa que como bien sabemos la defensa pública mexicana se rige por dos normativas, la ley federal de defensoría pública y leyes de las defensorías públicas de los estados.

Audiencia inicial

Para llevar a cabo un proceso se tiene que llevar una audiencia inicial por medio de las investigaciones que ara el ministerio público y dependiendo de las investigaciones el ministerio público pedirá una orden de aprehensión, pero para llevar acabo esto primero se tiene que hacer la investigación para poder hacer o producir una detención, en diferente caso sería cuando al imputado se le detiene en flagrancia, en este caso ni los policías ni el ministerio publico cuanta con una investigación previa y por lo tanto primero se da la detención y después se inicia la investigación, por otro lado el arraigo es una detención a una persona durante cuarenta a ochenta días sin que exista una acusación directa este arraigo es solicitada por el ministerio público y siempre concedido por los jueces. En este otro apartado veremos los mecanismos alternativos de solución de controversias penales

que viene regulando de manera particular a la mediación que es en el cual una tercera persona dirige la comunicación a las partes para que estas puedan llegar a un acuerdo o solución, también está la conciliación que esta también se puede llegar a un acuerdo de un tercero pero la diferencia es que en este no es obligatorio la solución a sus diferencias por medio de un tercero y por ultimo está el arbitraje que en este las partes escogen a un tercero neutral especialista para que resuelva el caso de una manera definitiva y obligatoria. A si mismo después de la denuncia o querrela y se le allá encontrado al imputado en flagrancia se abrirá una carpeta de investigación, arrancando en mp con una investigación inicial luego de que haya recabado las pruebas necesarias convocara al imputado a la audiencia inicial y se le será llamado por medio de una citación, cuando el imputado se presente ante el juez de control el caso estará listo para que se lleve a cabo la imputación y con ellos concluye la etapa de investigación inicial, una vez que ya está hecha la imputación y se dé a conocer la carpeta de investigación el ministerio público debe permitir que este y su defensor estudien la carpeta de investigación para preparar su defensa. Ahora veremos la forma de investigación, como bien sabemos una investigación se origina mediante una denuncia o querrela, después el mp lleva a cabo la investigación para la detención y aprehensión para llevar a cabo la imputación pero para que se lleve a cabo la investigación hay dos fases y estas son, la investigación inicial que es cuando se lleva a cabo la denuncia hasta cuando el imputado es puesto a disposición del juez de control para realizar la imputación, la otra es la investigación complementaria que comprende desde la imputación hasta el cierre de la investigación, ahora pasaremos a lo que es cadena de custodia y esta es el procedimiento de control que se aplica al indicio material ya sea vestigio, huella, medio de comisión, objeto material o producto relacionado con el delito y el ministerio público se encargara de informar a las autoridades correspondientes y estos sancionaran a quienes hayan respetado la cadena. En la audiencia inicial en ministerio publico tratara de probarle al juez ante el hecho delictivo con pruebas que revelen que el inculpado probablemente participo en él, si el mp acredita su versión de los hechos y de ello se desprenden pruebas que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometi6 entonces el juez vinculara al imputado al proceso y si reúne los demás requisitos del articulo trecientos dieciséis entonces marcara pauta para que el proceso continúe. Si el imputado queda libre se le será llamado por el juez de control para la celebración de la audiencia, pero si el imputado queda detenido la audiencia será diferente y el ministerio publico pondrá al imputado a disposición del juez. Los que intervienen en la audiencia inicial son el mp que ellos son quienes formulan la imputación, también interviene el defensor del imputado quien es su garantía de derecho

de defensa, el juez de control quien tiene a cargo la audiencia, el ofendido, y el imputado, para que esta detención tenga un control, los temas llevado en la audiencia serán; la revisión sobre la legalidad de la detención del imputado, la imputación formulada por el mp, la vinculación al proceso, las medidas cautelares, y el caso de investigación complementaria que en dado caso solicite el mp, si en dado caso la detención es ilegal el juez pondrá inmediatamente en libertad al imputado pero por lo tanto el mp seguirá investigando los hechos motivos de la denuncia, pero también si en dado caso la detención es legal procederá a formular la imputación y se llevara a cabo la audiencia inicial. Pero para que se formule una imputación y que sea llamado el imputado, tiene que ser considerado como participe o autor de un delito y que se esté desarrollando una investigación es su contra pero para que sea imputación debe cumplir con los detalles del delito como requisito, pero si en imputado fue detenido con flagrancia la imputación se realiza después de la calificación de la detención, pero para poder hacer la vinculación a un proceso debe cumplirse con ciertos requisitos; que se haya formulado la imputación y notificado al imputado su derecho de declarar, que la investigación tenga pruebas suficientes que permitan establecer que se cometió un delito y que exista la probabilidad de que el imputado haya participado en el o lo haya cometido, y que no exista ninguna causal de extinción de la acción penal del delito, en este caso para resolver los términos de vinculación son de setenta y dos horas con posibilidad de ampliación a ciento cuarenta y cuatro horas como ampliación del termino por solicitud del imputado.

Para concluir con el trabajo me ha quedado claro que cada delito tiene sus procesos a seguir en cada momento y su manera de cómo resolverlo mediante la investigación que aporta el ministerio público en diferentes maneras con su audiencia a seguir para ver la culpabilidad o no del imputado.

Bibliografía

Antología del derecho procesal penal

www.elrinconjuridico.com

www.encyclopedia-juridica.com